



Corte Suprema de Justicia
Dirección Jurídica

San José, 15 de febrero de 2018
Criterio N° 80-DJ/CAD-2018

Licenciado
Wilbert Kidd Alvarado, Jefe
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
Su Despacho

Estimado señor:

Nos referimos al contenido del oficio N°493-DP/39-2018, recibido en esta Dirección el 5 de febrero del año en curso, suscrito por la licenciada Brenda Alpízar Jara, Jefa a.í. del Subproceso de Compras Directas de ese Departamento, requiriendo el análisis legal de las dos ofertas presentadas en la **Contratación Directa N°2017CD-000693-PROVCD**, cuyo objeto es el **“Mantenimiento preventivo y calibración y/o verificación de equipos de varias Secciones del Departamento de Ciencias Forense, modalidad según demanda”**.

Como observación general para ambas ofertas, se aclara que esta Dirección revisó que se aportara la documentación atinente a los requisitos de admisibilidad, sean: experiencia del oferente y experiencia del personal; sin embargo, por las particularidades de las mismas, corresponde al órgano técnico verificar que los términos y alcances de esa información sea conteste con lo requerido en el pliego de condiciones.

Así mismo, dado que la revisión se realiza a partir de la documentación escaneada y agregada en el Sistema SIGA, no es posible verificar que la misma sea original, ni verificar el sello blanco de los documentos autenticados por notarios o notarias, por lo que se presume que no hay ningún inconveniente al respecto, en virtud de que ese Departamento (que sí tiene los documentos físicos a la vista) no



*Corte Suprema de Justicia
Dirección Jurídica*

planteó ninguna consulta sobre el particular.

Adicionalmente, se observa que la plica N°1 fue presentada únicamente cotizando para la línea N°12, mientras que la oferta N°2, participó para la línea N°5, es por ello que nos encontramos frente a dos casos de oferente único para las respectivas líneas ofertadas, donde cabe la posibilidad de solicitarle a cada una de las empresas, que aporte cualquier dato o documento omitidos para valorar su propuesta, y si es del caso, se ajuste a los requerimientos cartelarios; toda vez que en estos casos, la igualdad de trato cede ante los principios de eficacia y eficiencia, al no concurrir más participantes, de ahí que al procurar la adjudicación del negocio, se protegería la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración, siempre y cuando previamente se verifique la idoneidad técnica de ese único oferente y la razonabilidad del precio que cotiza, según los parámetros del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En este sentido, la Contraloría General de la República, mediante resolución número R-DCA-076-2012, de las nueve horas del catorce de febrero de dos mil doce, señaló que en los casos de oferente único *"...se relativiza el principio de igualdad, y cobra preeminencia el de eficiencia para atender, de esa forma, la necesidad administrativa que generó la licitación. (...) no porque no sea importante [el principio de igualdad], sino porque no existe otro sujeto contra quien contrastar su aplicación."*, de manera que debe prevalecer la satisfacción del interés público que entraña la licitación y procurar una adjudicación.

OFERTA N°1. Abbott Healthcare Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-352750:

La cláusula 22 requirió: *"...Se debe contar con un Programa de Gestión de la Calidad, en la Empresa o Compañía del Oferente, además de indicar el*



Corte Suprema de Justicia
Dirección Jurídica

documento base utilizado para elaborar dicho programa y el tiempo de implementación. El oferente debe demostrar lo anterior en la oferta por medio de la copia de la portada del Manual de Calidad...”, lo cual se echa de menos. Se debe prevenir para que lo aporte.

De igual manera, se debe requerir a la oferente, que aporte la Constancia del Seguro de Riesgos de trabajo emitida por el ente asegurador, ya que no fue aportada.

OFERTA N°2: G & H Steinvorth Ltda, cédula jurídica 3-102-026972:

Como parte de los requisitos de admisibilidad, el pliego de condiciones requirió en cuanto a la experiencia del oferente: “...**3.3.** El oferente deberá contar con experiencia positiva en la prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Calibración y/o Verificación de los equipos descritos en cada uno de los grupos de evaluación, para lo cual deberá aportar al menos una (1) carta de experiencia bajo el mismo formato del anexo N° 1, en la cual se certifique o demuestre que el oferente ha brindado el servicio de mantenimiento preventivo y calibración y/o verificación de los equipos descritos en cada uno de las líneas en las que participe, por un plazo no menor a un (1) año en forma continua, previo a la fecha de apertura de esta licitación...”, lo cual no fue aportado. Se deberá prevenir a la oferente para que lo subsane.

De igual manera, la oferente no aportó copia certificada de los títulos de cada uno de los técnicos ofrecidos (cláusula 3.4 de los requisitos de admisibilidad); no obstante, al constituir hechos históricos y haber sido debidamente referenciados, es viable cursar prevención para que los aporte.

Siempre en la cláusula “3. Requisitos de Admisibilidad”, se requirió: “...**3.4.3** Para los equipos centrífugas, hornos, termomixer, baño maría, calentador de



Corte Suprema de Justicia
Dirección Jurídica

bloques, mufla, estufa, autoclave se debe presentar constancia de la capacitación del personal en el manejo y mantenimiento de los mismos, así como constancia de que el personal técnico que brindará los servicios ha recibido cursos generales de metrología, incertidumbre, análisis estadístico de datos y cursos específicos de metrología para cada una de las áreas generales en que se agrupan los instrumentos citados (...) El oferente deberá aportar el currículum de los técnicos que va a prestar el servicio, con las respectivas copias de los títulos de capacitación, años de experiencia en el área específica del equipo al cual se le brinda el servicio, así como su formación ...”.

Si bien es cierto la oferente aportó los currículos de los técnicos, omitió aportar las copias de los títulos de capacitación. Se debe prevenir para que los aporte.

Al igual que la oferta N°1, no aportó la Constancia del Seguro de Riesgos de trabajo emitida por el ente asegurador. Se deberá cursar prevención para que la aporte.

Como parte del apartado de “Aspectos generales en la adquisición de los servicios”, se estableció: “...En todos los servicios de verificación y/o calibración se debe suministrar luego del mismo, un Informe o Certificado de Calibración y/o mantenimiento, el cual debe incluir puntos solicitados por la Norma ISO/IEC 17025 (...) en la presentación de la oferta se debe incluir un “machote” del tipo de Informe o Certificado de Calibración y/o mantenimiento a emitir. El tiempo máximo para la entrega de este Informe o Certificado no puede ser mayor a un mes (22 días hábiles a partir del momento en se brinde el servicio en el Departamento de Ciencias Forenses o sea retirado el equipo del Departamento de Ciencias Forenses) y el mismo debe entregado de manera digital firmado digitalmente o por un medio legalmente válido en el país. Se debe indicar en la oferta cual es el medio de firma de estos certificados y el tiempo máximo para la entrega de los mismos...”, aspectos



Corte Suprema de Justicia
Dirección Jurídica

que no fueron contemplados en la plica. Es necesario prevenir a la oferente para que subsane lo omitido en cuanto a este punto.

Siempre en el apartado de “Aspectos generales en la adquisición de los servicios”, se requirieron los siguientes aspectos, que no fueron presentados en la plica y se deben subsanar:

“...10. El oferente indicará, en la presentación de la oferta (...) las pruebas que se le realizarán a los equipos ofertados, como parte de la calibración y/o verificación (formato que se hará efectivo en la ejecución del contrato), e indicar la guía, documento, catálogo, manual, norma o reglamento a utilizar, debiéndose utilizar la versión, número de edición más reciente. (...)

13. El oferente, debe suministrar en la presentación de la oferta (...) el listado de las labores de mantenimiento a realizar (indicando específicamente la guía, documento, catálogo, manual, norma o reglamento que utilizará para dicho efecto)...”

El pliego de condiciones instauró: *“...17.1 El oferente debe garantizar, por medio de una declaración jurada, que toda reparación se hará con repuestos, tarjetas, módulos, totalmente nuevos, no usados ni reconstruidos...”*. Al no haber sido aportado, se deberá prevenir a la oferente para aporte la declaración que se extraña.

Por último, en el “Apartado 4 Condiciones generales”, se indicó: *“...f) Para efectos de mantener el debido equilibrio financiero del contrato, un mecanismo de revisión de precios para el reajuste durante la vigencia de contrato, se requerirá que el (la) oferente, brinde un desglose en forma detalla de los elementos que componen el precio cotizado, de manera que se aporte la siguiente fórmula matemática y se considere lo señalado en el detalle del reajuste de precios...”*. Se debe prevenir para que lo subsane.

No se omite manifestar que el presente criterio se brinda estrictamente en cuanto a los aspectos legales de la oferta presentada, por lo que se advierte que los aspectos técnicos deben ser revisados por el órgano que corresponda y en lo de su



Corte Suprema de Justicia
Dirección Jurídica

cargo al Departamento de Proveduría.

Atentamente,

X

Lic. Jamie Sobalvarro Mojica
Asesor Jurídico a.í.

X

Lic. Juan Carlos Orozco Quirós
Coordinador a.í. Área Contratación Adminis...

X

MSc. Arqili Gómez Siu
Subdirectora Jurídica a.í.

Ref: 49-2018